

Aprueban Reprogramación de Deuda de Pantel S.A. con el MEF

DECRETO SUPREMO Nº 182-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 79, la Empresa Panamericana Televisión S.A. -PANTEL- recibió la garantía del Estado Peruano a préstamos con EXIMBANK de los Estados Unidos de América y Banque de Paris et Des Pays Bas -Paribas- de Francia;

Que, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, honró los montos bajo las garantías referidas frente a los acreedores externos, no habiendo la referida empresa cumplido con realizar los depósitos de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nºs. 175-83-EFC y 260-86-EF, por lo que al 30.9.05 los montos pendientes de pago por parte de PANTEL al Ministerio de Economía y Finanzas ascienden a US\$ 5 346 786,73 (cinco millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis y 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y Euros 10 782 043,95 (diez millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y tres y 95/100 Euros);

Que, se han llevado a cabo negociaciones con PANTEL, en las cuales se han acordado los términos de reprogramación y pago de las deudas antes referidas;

Que, en tal sentido, se requiere la aprobación de la reprogramación de las citadas deudas de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28423;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del sector Público para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la reprogramación de deudas en Dólares

Apruébase la reprogramación de la deuda pendiente de pago por parte de la Empresa Panamericana Televisión S.A. -PANTEL- al Ministerio de Economía y Finanzas ascendente a US\$ 5 346 786,73 (cinco millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis y 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cuyos términos y condiciones son los siguientes:

Plazo de cancelación: Seis (6) años contados a partir de la fecha de suscripción del convenio respectivo, que incluye un (1) año de gracia, en cuotas semestrales, consecutivas y fundamentalmente iguales, pagándose la primera cuota al primer aniversario de la firma del convenio correspondiente. El pago de los intereses deberá ser efectuado en las mismas fechas de pago del principal, venciendo el primer pago a los seis (6) meses contados desde la firma del convenio respectivo.

Moneda de pago: Dólares de los Estados Unidos de América.

Tasa de Interés: LIBOR a seis (6) meses más 2% anual, que será fijada dos (2) días útiles previos al inicio de cada período de pago de interés y según lo publicado en la página LIBOR 01 de la Agencia Reuters.

Tasa de mora: 1,0% sobre la tasa de interés.

Garantías: Mandatos irrevocables de pago sobre las cuentas que tenga PANTEL en el sistema financiero nacional y las que posea en el futuro, debidamente confirmadas por las instituciones involucradas a satisfacción del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Aprobación de la reprogramación de deudas en Euros

Apruébase la reprogramación de la deuda pendiente de pago por parte de la Empresa Panamericana Televisión S.A. -PANTEL- al Ministerio de Economía y Finanzas ascendente a Euros 10 782 043,95 (diez millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y tres y 95/100 Euros), cuyos términos y condiciones son los siguientes:

Plazo de cancelación: Mediante cuotas semestrales, consecutivas y fundamentalmente iguales, pagándose la primera cuota al primer aniversario de la firma del convenio correspondiente, en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2015, que incluye un (1) año de gracia. El pago de los intereses deberá ser efectuado en las mismas fechas de pago del principal, venciendo el primer pago a los seis (6) meses contados desde la firma del convenio respectivo.

Moneda de pago: Euros.

Tasa de Interés: 6,85% anual.

Tasa de mora: 1,0% sobre la tasa de interés.

Garantías: Mandatos irrevocables de pago sobre las cuentas que tenga PANTEL en el sistema financiero nacional y las que posea en el futuro, debidamente confirmadas por las instituciones involucradas a satisfacción del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir todos los documentos que se deriven de las reprogramaciones que se aprueban en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas